

que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 102 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 28 de junio de 1969.—El Secretario.— Visto bueno: El Presidente.—3.811-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Amparo Luque Contreras, Rafael Aracil García y Thomas Francis Crossin, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Oranosa, 45, de Madrid; Maldonado, 41, de Madrid, y el último sin domicilio conocido, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 2 de julio de 1969, al conocer del expediente número 164/67 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 7, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación clandestina de géneros de prohibida importación, con un valor de 2.703,89 pesetas, aprehendido, y 7.430,24 pesetas, el descubierto, haciendo un total de 10.134,13 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Amparo Luque Contreras, Richard Norman Burnley, Cristóbal Soler Sánchez y Thomas Francis Crossin.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

Amparo Luque Contreras: Base, 133,32 pesetas. Tipo, 267 por 100. Sanción, 356 pesetas. Sust. comiso, 89,36 pesetas.

Richard Norman Burnley: Base, 4.933,75 pesetas. Tipo, 267 por 100. Sanción, 13.173 pesetas. Sust. comiso, 3.625,76 pesetas.

Cristóbal Soler Sánchez: Base, 133,32 pesetas. Tipo, 267 por 100. Sanción, 356 pesetas. Sust. comiso, 89,36 pesetas.

Thomas Francis Crossin: Base, 4.933,74 pesetas. Tipo, 267 por 100. Sanción, 13.173 pesetas. Sust. comiso, 3.625,76 pesetas.

Totales: Base, 10.134,13 pesetas. Sanción, 27.058 pesetas. Sustitución comiso, 7.430,24 pesetas.

5.º Decretar el comiso de la mercancía objeto del expediente, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Absolver por lo que se refiere al resto de la mercancía que consta en el expediente, al no ser objeto de infracción.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.941-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Modesto Secundino García de la Vega, cuyo último domicilio fué en Barquillo, número 36 (pensión), en Madrid, se le hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno de 13 de junio de 1969, al conocer del expediente de este Tribunal número 166/65, instruido por aprehensión de dos automóviles, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de Contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos promovidos por doña María Rosa Casal Mas,

representada por el Letrado don José Ferrer Albiac; don Angel Albarrán Martín, representado por el Letrado don Mariano Figueroa Limiñana; Don Enrique Domínguez Rodríguez, representado por el mismo Procurador que el anterior y don Orlando Mauro, contra fallo dictado con fecha de 21 de abril de 1966 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, en Madrid, en su expediente número 166/65.

Acuerda: Revocar el fallo recurrido y, en su lugar, declarar:

1.º Que los hechos que han dado origen al mismo son constitutivos de una infracción de contrabando comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley, en cuanto al automóvil «Mercedes» se refiere.

2.º Que de dicha infracción es responsable, en concepto de autor, Guido Spadafora Mirabelli, y, en el de encubridores, Enrique Domínguez Rodríguez y Modesto Secundino García de la Vega, absolviéndose a los demás inculcados.

3.º Que procede imponer a Guido Spadafora una multa de 871.721 pesetas y a Enrique Domínguez Rodríguez y a Modesto Secundino García de la Vega la multa de 217.930 pesetas a cada uno de ellos, sin perjuicio de la sanción subsidiaria de privación de libertad, que se aplicará en los términos del artículo 24 de la Ley.

4.º Que procede acordar el comiso del automóvil aprehendido marca «Mercedes».

5.º Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Que procede remitir copia de este fallo y de las diligencias referentes al automóvil «Lancia» a la Administración Principal de Aduanas de Madrid, para el conocimiento de la posible infracción cometida con el mismo al régimen de importación temporal de automóviles.

7.º Reconocer el derecho a la devolución de las cantidades que, en su caso, hubiesen sido ingresadas en el Tesoro, y que excedan de lo que se acuerda en este fallo.»

Asimismo, se le comunica que contra el expresado fallo, puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.— 3.940-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1445/1969, de 26 de junio, por el que se autoriza el gasto de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para adquirir, mediante el procedimiento de concurso público, un local con destino a la Jefatura Provincial de Zamora.*

Para que la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora pueda llevar a cabo las funciones que le están encomendadas, se hace preciso la adquisición de un local en donde se instalen los servicios de oficina de dicha Jefatura Provincial.

La Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda informa su conformidad con la adquisición, mediante el sistema de concurso público, por un importe total de cinco millones quinientas diez mil pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en relación con el apartado quince del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para la adquisición de un local con destino a los servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, mediante el procedimiento de concurso público y por un importe máximo de cinco millones quinientas diez mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILLO ALONSO VEGA